



Oficio: OFS/UT/3526/03/2025

Asunto: Se responde una porción y del resto se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información número 300564125000099.



Xalapa de Enríquez, Ver., 27 de marzo de 2025

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000099**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI099/03/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. es la encargada del servicio de agua potable en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, en Medellín de Bravo, Veracruz. ¿cumple la empresa urbanizadora Medellín con las normas mexicanas vigentes en cuanto a suministrar agua apta para consumo humano? normas como por ejemplo: NOM-127-SSA1-2021, NOM-179-SSA1-2020, NOM-013-CNA-2000, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-003-CONAGUA-1996, NOM-004-CONAGUA-1996. recordando que de acuerdo a la constitución política de los estados unidos mexicanos, la federación, las entidades federativas y los municipios son responsables del suministrar agua para con sumo humano.

¿cuenta la La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. con certificado de calidad de agua apta para consumo humano ?

¿respeta La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. el derecho humano al acceso de agua potable, porque corta el servicio y no lo limita a por lo menos de 50 a 100 litros diarios por persona ?

¿que violaciones de derechos humanos realiza La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. como operado de agua en el municipio de Medellín de bravo? ¿que recomendaciones ha emitido la comisión nacional de derechos humanos y la comisión estatal de derechos humanos del estado de Veracruz a La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. como operador de agua?



Oficio: OFS/UT/3526/03/2025

Asunto: Se responde una porción y del resto se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información número 300564125000099.



¿que sanciones y multas ha emitido la comisión nacional del agua Conagua a La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. como operador de agua o concesionario?
¿que sanciones, multas, El Procedimiento por Infracciones a la Ley (PIL) ha interpuesto la Profeco contra la empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. como operado de agua en el ayuntamiento de Medellín de bravo Procedimiento por Infracciones a la Ley (PIL), desglose de las mismas y montos de multas interpuestas ?
¿desglose y o cantidad de quejas contra la La empresa Urbanizadora Medellín S.A de C.V. como operadora de agua en el ayuntamiento de Medellín de bravo?
¿que observaciones a realizado el ORFIS al ayuntamiento de Medellín de bravo por la operadora de agua Urbanizadora Medellín S.A de C.V.?¹ (SIC).

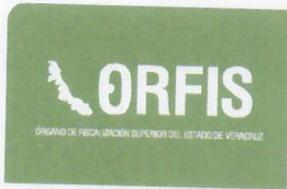
TERCERO. – Respecto de la porción de su solicitud de la que sí resulta competente este Órgano Fiscalizador para emitir respuesta, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.**

CUARTO. – Considerado lo anterior, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/informe-urbanizadora-14-05-2024.pdf> podrá consultar el *Informe derivado del Exhorto contenido en el Acuerdo del H. Congreso del Estado publicado en la Gaceta Oficial de 15 de mayo de 2023 Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.*, el cual adjunto al presente para su mayor conocimiento.

QUINTO. – Respecto del resto de los requerimientos de información que formula, vuelvo a reiterar el criterio 2/2021, en el sentido siguiente:

¹ Porción de la que resulta competente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.



Oficio: OFS/UT/3526/03/2025

Asunto: Se responde una porción y del resto se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información número 300564125000099.



SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

SEXTO. – Lo anterior, en razón que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.



Oficio: OFS/UT/3526/03/2025

Asunto: Se responde una porción y del resto se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información número 300564125000099.



En consecuencia, en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a una porción de su solicitud de información, y de la parte restante, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atenderlo. No obstante, para efecto que pueda ejercer idóneamente su derecho de acceso a la información, respetuosamente se le sugiere que lo canalice a los sujetos obligados federales: Comisión Nacional del Agua, Procuraduría Federal del Consumidor, Comisión Nacional de Derechos Humanos; y a los siguientes sujetos obligados estatales: Secretaría del Medio Ambiente, Comisión del Agua del Estado de Veracruz, Comisión Estatal de Derechos Humanos así como al Ayuntamiento de Medellín de Bravo.

ATENTAMENTE

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/8561/05/2024

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA



ASUNTO: Entrega del Informe derivado del exhorto contenido en el acuerdo del H. Congreso del Estado publicado en la Gaceta Oficial de 15 de mayo de 2023 de Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.

Xalapa-Enriquez, Veracruz, 14 de mayo de 2024.

ACUSE
DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 67, fracción III, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, 82, 85 y 90 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, mediante exhorto contenido en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 192 de 15 de mayo de 2023, me permito presentar al H. Congreso del Estado el Informe derivado de dicho exhorto, relativo a la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

LA AUDITORA GENERAL TITULAR
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

Delia González Cobos
MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/8562/05/2024

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: Entrega del Informe derivado del exhorto contenido en el acuerdo del H. Congreso del Estado publicado en la Gaceta Oficial de 15 de mayo de 2023 de Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.

ACUJE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 14 de mayo de 2024.

**DIP. DIANA KAREN ANTEMATE MIXTEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 67, fracción III, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, 82, 85 y 90 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, mediante exhorto contenido en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 192 de 15 de mayo de 2023, me permito presentar a esa Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe derivado de dicho exhorto, relativo a la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.

**LA AUDITORA GENERAL TITULAR
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

Delia González Cobos
MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS

C.c.p. MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ.- Secretaria Técnica del ORFIS.- Para su conocimiento.
MTRO. ANÍBAL LANDA VÉLEZ.- Auditor Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda Pública y Disciplina Financiera del ORFIS.- Mismo fin.
DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA.- Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas del ORFIS.- Mismo fin.
Archivo/ Minutario.

Jan
15/may/24.
15:00 HRS.
DIP. DIANA
KAREN
ANTEMATE
Recibo: Informe
engargolado.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORME DERIVADO DEL EXHORTO

CONTENIDO EN EL ACUERDO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO PUBLICADO EN
LA GACETA OFICIAL DE 15 DE MAYO DE 2023

URBANIZADORA MEDELLÍN, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
CONSIDERACIONES GENERALES	6
EXHORTO	7
ANTECEDENTES.....	7
OBJETIVO DEL INFORME	12
ENFOQUES	12
OBRA PÚBLICA	12
LEGALIDAD	33
DESEMPEÑO	37
CONCLUSIONES	46
OBRA PÚBLICA	46
LEGALIDAD	48
DESEMPEÑO	50

PRESENTACIÓN

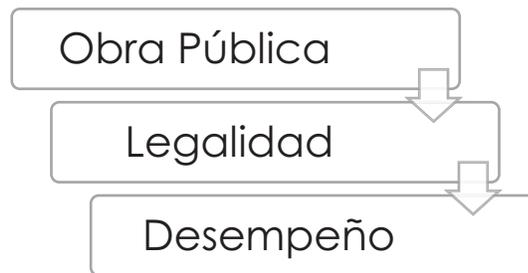
Derivado del Acuerdo expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el lunes 15 de mayo de 2023, con Núm. Ext. 192 en el que “Se Exhorta al H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, Dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno de México; y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, presenten a esta soberanía un informe en el que se determine la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio referido”.

El 29 de noviembre de 2004, Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. obtuvo por parte de la Comisión Nacional del Agua el Título de Concesión mediante el cual se le autorizó explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo a través de la extracción de aguas subterráneas de pozos profundos; usar y aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales; de igual forma se le otorgó permiso para descarga de aguas residuales. Con fecha 22 de abril de 2010 obtuvo por parte de la Comisión Nacional del Agua la resolución del permiso para perforar; concesión de aguas nacionales del subsuelo y modificación del Título de Concesión, mismo que consistió en incremento de volumen y notificación del permiso para la descarga de aguas residuales, así como la extracción de aguas subterráneas de cinco pozos profundos adicionales.

El 13 de octubre de 2016 Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., celebró un Contrato de Colaboración Institucional y Comodato con el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, que señala en su apartado de DECLARACIONES que “el H. Ayuntamiento, realice los cobros por la contratación, consumo, uso y/o

cualquier otro beneficio derivado de los servicios (...) de agua potable, alcantarillado y saneamiento de cada uno de los usuarios – habitantes de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno del Municipio de Medellín de Bravo, Ver.”

Es por eso que, con el objetivo de dar cumplimiento al Exhorto referido, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado emite el presente informe bajo los enfoques siguientes:



Ello, en relación con la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la elaboración del presente informe, los documentos proporcionados por Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. fueron analizados considerando la combinación, proyección y dirección de los movimientos y operaciones reportados, con el objetivo de alcanzar resultados de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en el ORFIS para los trabajos de análisis, utilizando los recursos humanos, financieros y tecnológicos con los que cuenta, se obtuvo y analizó información sobre el cumplimiento de las facultades y responsabilidades de Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en relación con el Título de Concesión.

EXHORTO

GACETA OFICIAL

Xalapa, Enríquez, Ver., lunes 15 de mayo de 2023

Núm. Ext. 192

Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz; a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno de México y **al Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, para que en el marco de sus respectivas atribuciones, presenten a esta soberanía un **informe en el que se determine la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno.**

ANTECEDENTES

A efecto de atender el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 2023, Núm. Ext. 192 en el que se exhortó entre otros entes institucionales al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz para que, en el marco de sus atribuciones, presentara al H. Congreso del Estado un informe en el que se determinara la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. (UMSA), en los fraccionamientos de Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., es conveniente exponer los siguientes antecedentes:

- » Mediante contrato de sociedad mercantil, otorgado por los CC. Martha Amelia, Carmen María, Luis Eusebio y Javier, todos de apellidos Barquín Gómez, contenido en el Instrumento Notarial número 23,783, de fecha 7 de enero de 2002, pasado ante la fe del Lic. Francisco Samuel Arias González, titular de la Notaría Pública número 28 de la demarcación territorial de Veracruz, Veracruz, se constituyó la empresa “Urbanizadora Medellín, S. A. de C. V.” (UMSA), entre cuyo objeto se encuentra el de “Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades”.
- » El 29 de noviembre de 2004 la Comisión Nacional del Agua le otorgó a “UMSA” el Título de Concesión N° 10VER132287/28HMGR04, por medio

del cual le autorizó explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 2,764,419.00 metros cúbicos anuales, a través de la extracción de aguas subterráneas de 4 pozos profundos, así como explotar, usar o aprovechar, causes, vasos, zonas federales o bienes nacionales por una superficie de 70 (setenta); de igual forma, en el título descrito obtuvo permiso para descarga de aguas residuales por un volumen de 2,146,200.00 metros cúbicos anuales.

- » El 20 de marzo de 2009 el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, representada legalmente por la C. Yolanda del Carmen Gutiérrez Carlín, en su carácter de Directora General, y Urbanizadora Medellín, S. A. de C. V., representada por el C. Luis Eusebio Barquín Gómez, en su calidad de Administrador Único de la empresa citada, celebraron el **CONVENIO N° DG-UJ-003-CC/09**, con el objeto de que el SAS realizara contratos individuales para cada uno de los inmuebles de los fraccionamientos “Puente Moreno y Lagos Puente Moreno”, ubicados en el municipio de Medellín de Bravo, siendo necesario que dichos fraccionamientos realizaran la instalación de micromedidores y válvulas limitadoras a cada uno de los usuarios, por lo que el importe de la lectura que amparara cada uno de los micromedidores sería facturada y cobrada por el SAS a cada uno de los usuarios que contrataran individualmente. Asimismo, el SAS cobraría los derechos de factibilidad que correspondieran a los inmuebles comerciales, a partir de la firma del convenio de mérito, que se establecieran dentro de los citados fraccionamientos.
- » De acuerdo con la declaración número 7 del citado convenio, el objeto del mismo se debió a que “UMSA” manifestó que no contaba con la infraestructura necesaria ni con la capacidad técnica ni administrativa para realizar el cobro de los servicios prestados a los habitantes de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, por lo que le solicitó al SAS su colaboración, a fin de que éste efectuara la contratación individual de los usuarios, es decir, para que llevara a cabo el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en dichos fraccionamientos.

- » En la cláusula “TERCERA” del convenio se estableció que el mismo “se encontrará vigente por un término que no pueda exceder o igual al que le fuera concesionado por la Comisión Nacional del Agua o hasta en tanto no sea decisión del `UMSA´, para lo cual en su caso, deberán de ser recepcionados por el `SAS´, la infraestructura hidráulica de acuerdo a las normas y lineamientos que en el caso apliquen”.
- » El total de los servicios facturados y cobrados a los usuarios contratados en los citados fraccionamientos serían ingresados al SAS en una cuenta especial, aperturada especialmente para el manejo de dichos recursos y, posteriormente, serían entregados a “UMSA”, previo descuento de un 30%, el cual sería cobrado y facturado por concepto de contraprestación por los servicios proporcionados por el SAS a “UMSA”, sin que ello significara propiamente un pago de los servicios prestados. El porcentaje señalado sería cobrado durante toda la vigencia del convenio.
- » Por cuanto hace al otorgamiento de facilidades a usuarios de carácter comercial que desearan establecerse dentro de los mencionados fraccionamientos, el SAS realizaría las acciones necesarias para el otorgamiento de las mismas, de igual forma cobraría dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto por las tarifas aprobadas por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal en que se llevaran a cabo; el total de los servicios facturados y cobrados por concepto de factibilidad a los usuarios contratados en los fraccionamientos serían ingresados al SAS y posteriormente serían devueltos a “UMSA” previo descuento de un 30%, mismo que sería cobrado por concepto de contraprestación por el pago de los servicios proporcionados por el SAS a “UMSA”.
- » El 22 de abril de 2010 “UMSA” obtuvo de la Comisión Nacional del Agua la resolución del permiso para perforar, concesión de aguas nacionales del subsuelo y modificación del Título de Concesión N° 10VER132287/28HMGR04, que consistió en el incremento de volumen y modificación del permiso para descarga de aguas residuales y se le autorizó explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 4,994, 938.86 metros cúbicos anuales, a través de la extracción de aguas subterráneas de 5 pozos profundos adicionales.

- » El 13 de octubre de 2016 el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., representado por los CC. Luis Gerardo Pérez Pérez y Betsabe Solís Neri, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, y Urbanizadora Medellín, S. A. de C. V., representada por el C. Luis Eusebio Barquín Gómez, administrador único, celebraron un contrato de colaboración institucional y comodato, con el objeto de que el Ayuntamiento “realizara la contratación y el cobro derivado de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, más los que se sigan generando de acuerdo al crecimiento de los Fraccionamientos propiedad de `UMSA´, de cada uno de los usuarios de los inmuebles ubicados en los Fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, de Medellín de Bravo, Ver.”; asimismo que “cobrara los derechos de factibilidad que correspondan a los inmuebles comerciales que se establezcan dentro de dichos Fraccionamientos”, a partir de la firma del contrato.
- » La celebración del citado contrato se debió a la solicitud realizada por “UMSA” al H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., misma que fue aprobada por éste el 12 de octubre de 2016. En consecuencia, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA, fracción I, del citado instrumento jurídico, el Ayuntamiento “realizará los contratos individuales a cada uno de los usuarios de los Fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno del Municipio de Medellín de Bravo, Ver., y por ello se cobrarán y facturarán los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de acuerdo a las políticas y tarifas que tiene establecido y autorizado en términos de Ley, de la misma manera realizará el cobro de los derechos que por concepto de factibilidad se desprendan de la instalación de inmuebles comerciales en ambos Fraccionamientos”.
- » En la citada cláusula, en su fracción V, “UMSA” se comprometió a proporcionarle al Ayuntamiento (en comodato) dos espacios para el establecimiento de oficinas administrativas dentro de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, con la finalidad de que fungieran como centros de pago y solicitudes varias, exclusivamente para los usuarios de dichos fraccionamientos. Asimismo, “UMSA” se comprometió a cubrir la mitad de los salarios del personal encargado de la contratación, facturación individual, el cobro

corriente, la recuperación de la cartera vencida y la elaboración de los informes correspondientes.

- » Urbanizadora Medellín, S. A. de C. V. (UMSA), el 23 de marzo de 2018 obtuvo de la Comisión Nacional del Agua el Título de Concesión N° 10VER132887/28EMDA18, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 10,887,352.86 metros cúbicos anuales y para explotar, usar y aprovechar, cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional de Agua por una superficie de 70.00 metros cuadrados, así como permiso para descargar aguas residuales por un volumen de 8,595, 111.25 metros cúbicos anuales, en los términos del Título de Concesión.
- » El 6 de marzo de 2023 en la **Gaceta Legislativa número 77**, en el punto 11 el Ayuntamiento de Medellín de Bravo “SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON `URBANIZADORA MEDELLÍN, S.A. DE C.V.`, PARA OTORGAR TÍTULO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS `PUENTE MORENO` Y `LAGOS DE PUENTE MORENO` DE ESE MUNICIPIO”, turnándose “A LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.
- » El 15 de mayo de 2023 se publicó en la **Gaceta Oficial del Estado** el **ACUERDO**, por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno de México; y al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, presenten a esta soberanía un informe** en el que se determine la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el municipio referido.

OBJETIVO DEL INFORME

Determinar la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, en el marco de las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a fin de presentar el informe ordenado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ENFOQUES

OBRA PÚBLICA

En atención al exhorto el ORFIS requirió a UMSA diversa documentación que fue recibida vía Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el veinte de septiembre de 2023 mediante oficio dirigido a la Auditora General y signado por el Administrador General de la desarrolladora "UMSA", siendo la base para la emisión del presente Informe.

Este informe es resultado de la revisión técnica de la documentación aportada por "UMSA", incluyendo la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión número 10VER132887/28EMDA18 de fecha 29 de noviembre de 2004, con última fecha de actualización el 23 de marzo de 2018, otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a la desarrolladora "UMSA" y del contrato de colaboración institucional y comodato entre el H. Ayuntamiento de Medellín y la desarrolladora "UMSA" referente a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de agua residuales otorgados a los usuarios de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, así como de diversa documentación aportada, para dar atención al exhorto solicitado por el H. Congreso del Estado.

Análisis de la documentación.

Contrato de colaboración institucional y comodato.

El contrato de colaboración institucional y comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo y "UMSA" de fecha 13 de octubre del 2016, en su Cláusula Primera "Objeto" establece lo siguiente: El Ayuntamiento *"realizara la contratación y el cobro derivado de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, más lo que se sigan generando de acuerdo al crecimiento de los Fraccionamientos propiedad de "UMSA", de cada uno de los usuarios de los inmuebles ubicados en los Fraccionamientos de Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, de Medellín de Bravo, Ver., de igual forma "EL AYUNTAMIENTO" cobrara los derechos de factibilidad que correspondan a los inmuebles comerciales que se establezcan dentro de dichos Fraccionamientos..."*; además, en su Cláusula Segunda "Responsabilidades", fracción IV, dispone que: *"UMSA se hará responsable frente a los habitantes del mencionado desarrollo de la calidad del agua, condiciones de suministro, distribución y mantenimiento de la redes de alcantarillado y agua potable, así como del saneamiento y conducción de las aguas residuales, motivo por el cual se obliga a responder por cualquier reclamación que de ello derive"*; el contrato presenta una vigencia igual al plazo que dure el Título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incluidas las posibles revocaciones y sus modificaciones, acordando que de los pagos realizados por los usuarios, el 80% será entregado a "UMSA" mensualmente y el 20% restante serán para el H. Ayuntamiento, tal como se estipula en la Cláusula Cuarta "Contraprestación".

Título de Concesión

El Título de Concesión número 10VER132887/28EMDA18 con última fecha de actualización el 23 de marzo de 2018, en el que la desarrolladora "UMSA" obtuvo ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 10,887,352.86 metros cúbicos anuales, a través de la extracción de aguas subterráneas de 9 pozos profundos, así como para explotar, usar o

aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión por una superficie de 70 metros cuadrados; de igual forma, en el Título descrito obtuvo permiso para descarga de aguas residuales por un volumen de 8,595,111.25 metros cúbicos anuales. Es importante señalar que la concesión, asignación y el permiso de descarga de aguas residuales se otorga por un plazo de 50 años a partir del 29 de noviembre del 2004.

Se realizó consulta los días 9 y 10 de octubre de 2023 del Título de Concesión en la página de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el apartado del Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), con resultado positivo. A continuación, se anexan capturas de pantalla de la consulta realizada:

Títulos y permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes

Salir

Título de concesión/asignación: 10VER132887/28EMDA18
 Titular: URBANIZADORA MEDELLIN, S. A. DE C. V.
 Fecha de registro: 17 de Diciembre del 2004
 Uso que ampara el título: SERVICIOS

Volumen de aguas nacionales (m3/año): 10,887,352.86
 Anexos superficiales: 0 Volumen de aguas superficiales (m3/año): 0.00
 Anexos subterráneos: 9 Volumen de aguas subterráneos (m3/año): 10,887,352.86
 Anexos de descarga(s): 1 Volumen de descarga (m3/día): 23,548.25
 Anexos de zona(s) federal(es): 1 Superficie (m2): 70.00
 Anotaciones marginales: NO

Selecciona el tipo de anexo(s) a visualizar

Superficiales
 Subterráneos
 Descargas Residuales
 Zonas Federales

Anexo(s) de aguas residuales

No.	Latitud	Longitud	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Cuerpo Receptor	Descarga Afluente	Procedencia	Forma Descargar	Tipo	Volumen Descarga (m3/día)	Volumen Descarga (m3/año)
1	19°06'29.0000"	96°09'25.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	ARROYO MORENO	RIO JAMAPA - COTAXTLA	DE AGUA SERVIDA A VIVIENDAS Y ZONA COMERCIAL	LIBRE CON TUBERIA	SERVICIOS	23,548.25	8,595,111.25

Anexo(s) de aguas subterráneas

1 2									
No.	Latitud	Longitud	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Acuífero que menciona el Título	Acuífero Homologado	Volumen (m3/año)
1	19°05'51.0000"	96°09'35.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	2,079,478.00
2	19°05'47.0000"	96°09'18.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	2,079,478.00
3	19°06'07.0000"	96°09'31.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	1,448,758.00
4	19°06'03.0000"	96°09'14.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	284,700.00
5	19°05'59.4000"	96°09'54.3000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	506,577.38

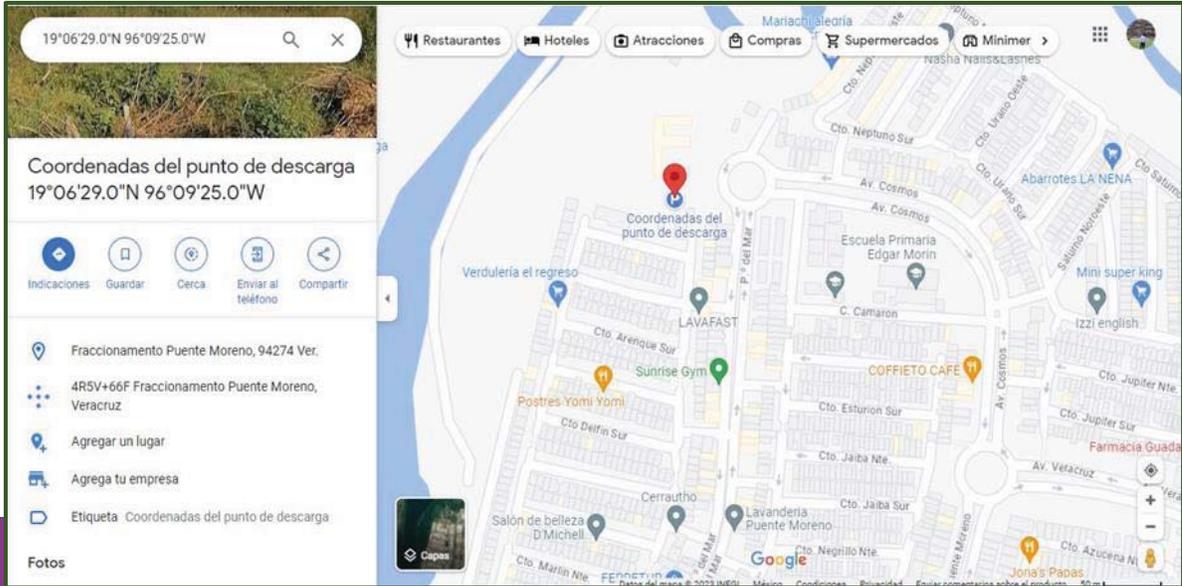
1 2									
No.	Latitud	Longitud	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Acuífero que menciona el Título	Acuífero Homologado	Volumen (m3/año)
6	19°06'14.7000"	96°09'48.1000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	1,459,629.76
7	19°06'03.4000"	96°10'11.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	794,210.30
8	19°06'23.3000"	96°10'02.8000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	901,536.02
9	19°05'41.1000"	96°09'51.7000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	3006 - COSTERA DE VERACRUZ	1,332,985.40

Anexo(s) de zonas federales

No.	Latitud	Longitud	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Corriente o Vaso	Superficie total que ampara el anexo (m2)
1	19°06'29.0000"	96°09'25.0000"	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PAPALOAPAN	0	ARROYO MORENO (M.D.)	70.00

- **Datos generales correspondientes al permiso para descarga de aguas residuales:**

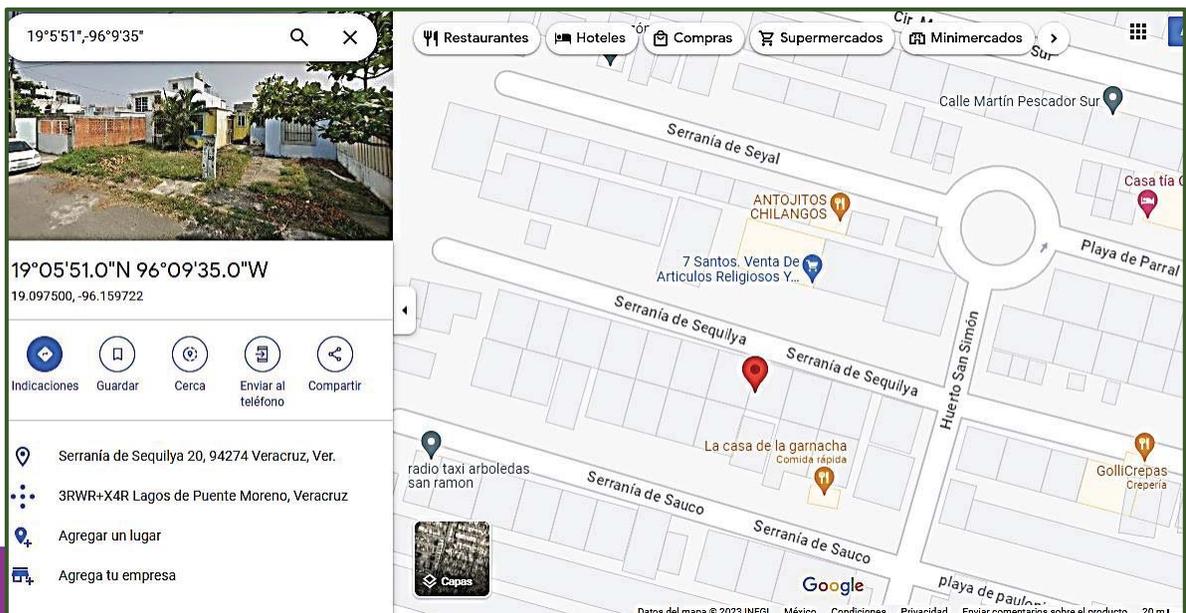
- **Municipio:** Medellín de Bravo.
- **Localidad:** Fraccionamiento Puente Moreno.
- **Numero de descargas:** 1 de 1.
- **Volumen de descarga:** 23,548.25 m3/día y 8,595,111.25 m3/anuales.
- **Procedencia de descarga:** de aguas servida a viviendas y zona comercial.
- **Coordenadas del punto de la descarga:**
 Latitud Norte: 19°6'29.0" Longitud Este: -96°9'25.0".



Latitud Norte: 19°6'29.0" Longitud Este: -96°9'25.0"

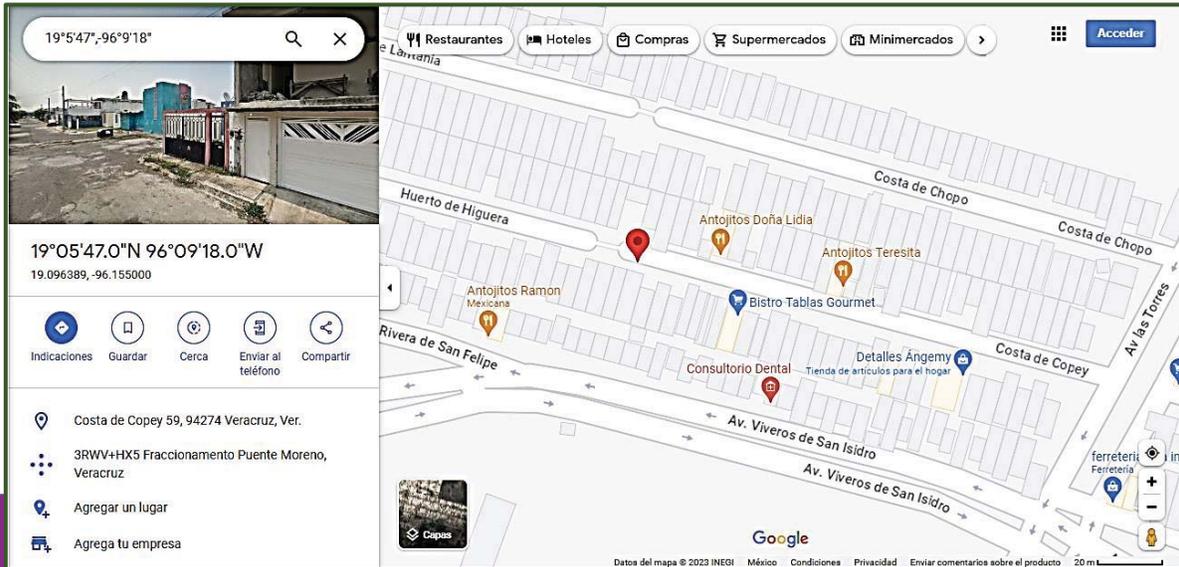
Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.

- **Ubicación de los pozos profundos de acuerdo con las coordenadas plasmadas en el Título de Concesión emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):**



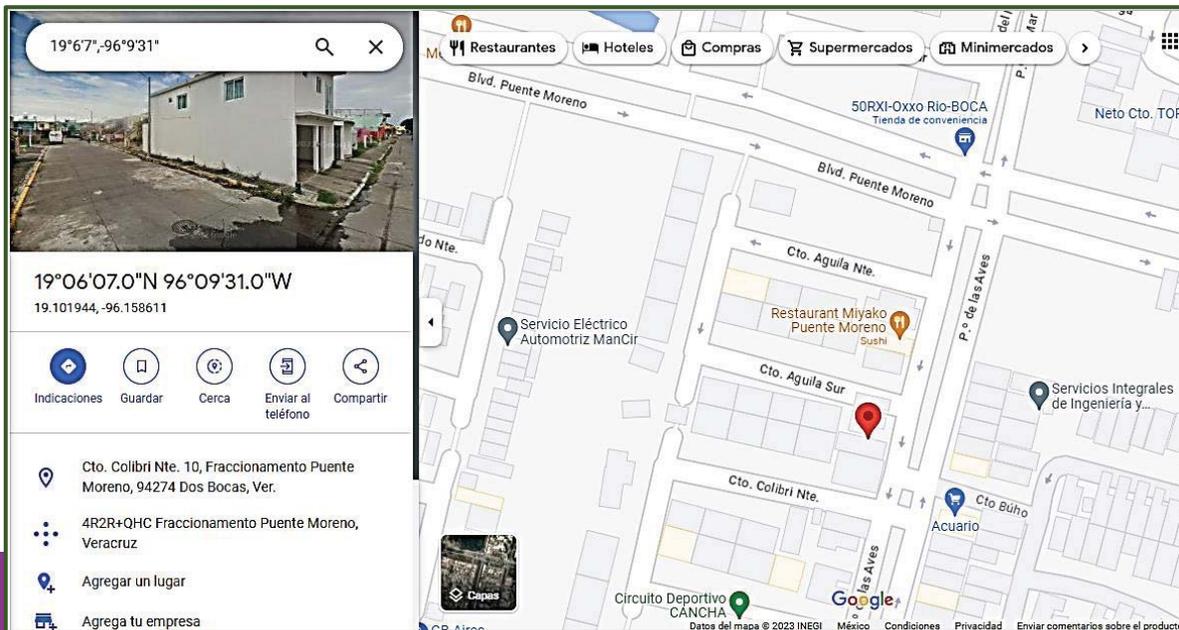
Pozo número 1 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



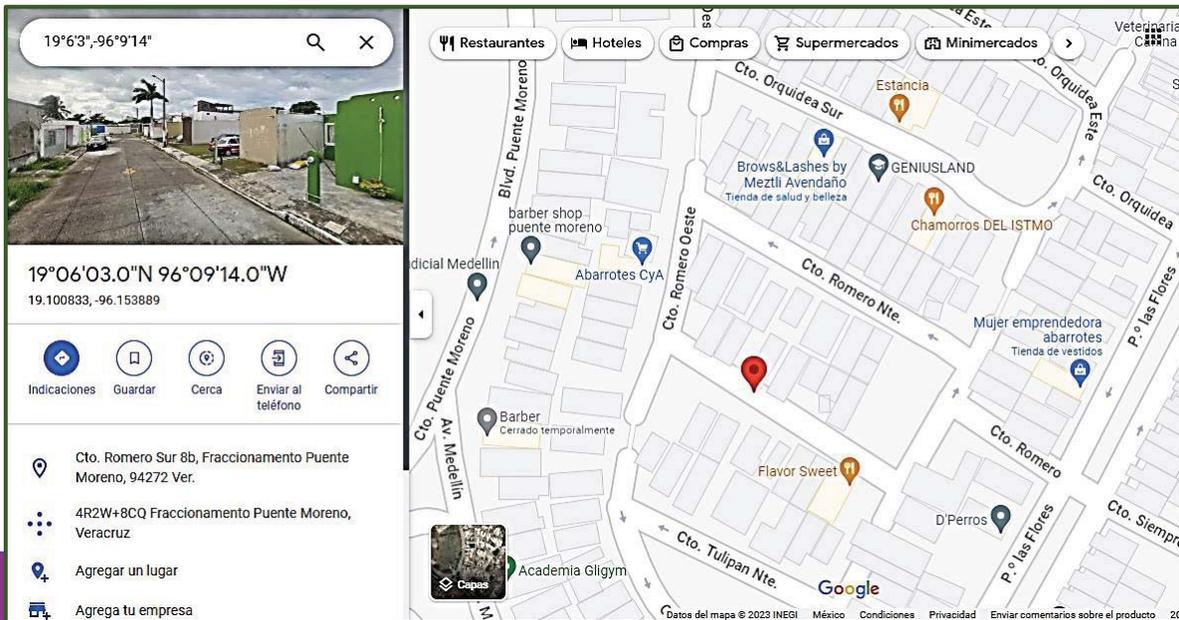
Pozo número 2 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



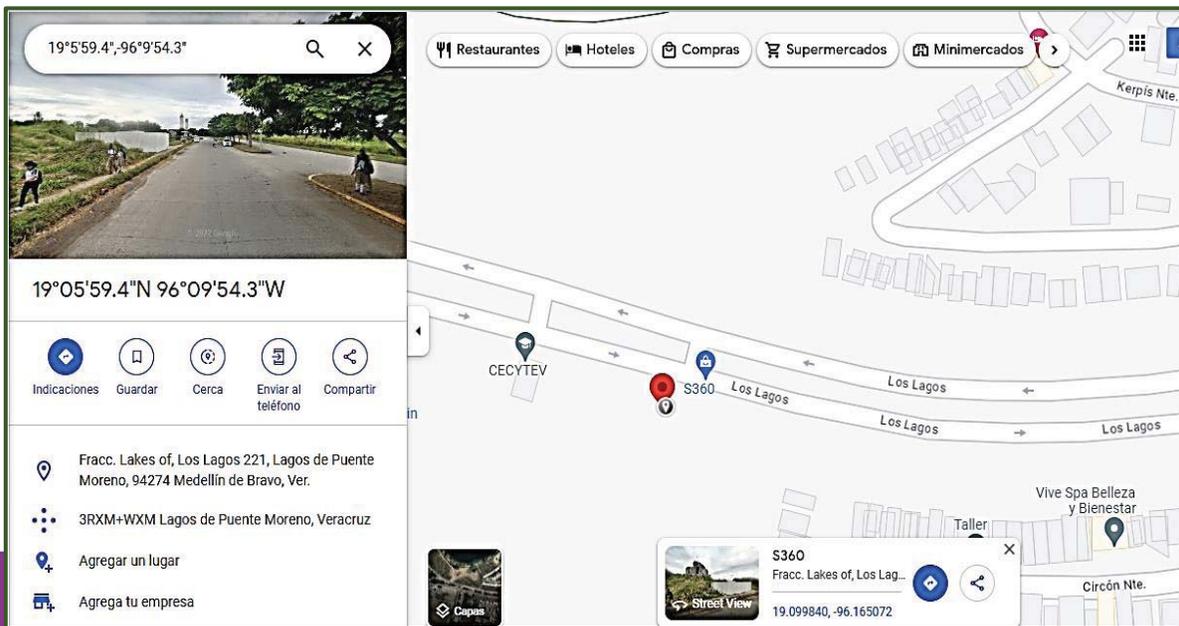
Pozo número 3 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



Pozo número 4 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



Pozo número 5 (Sí se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.

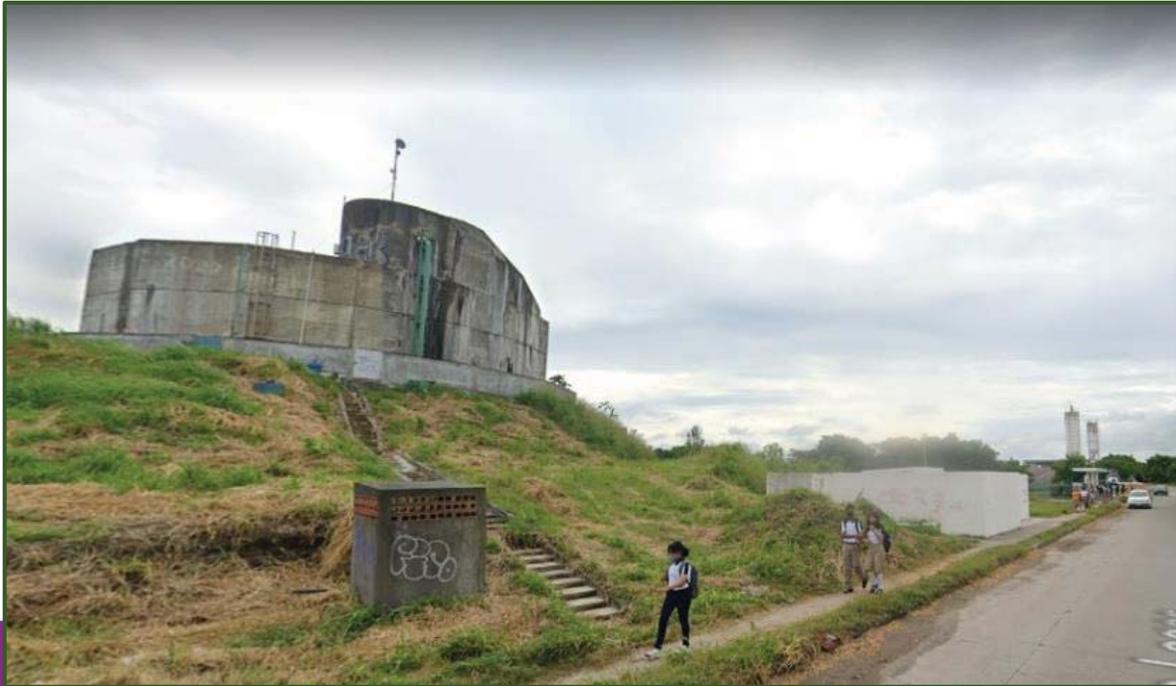
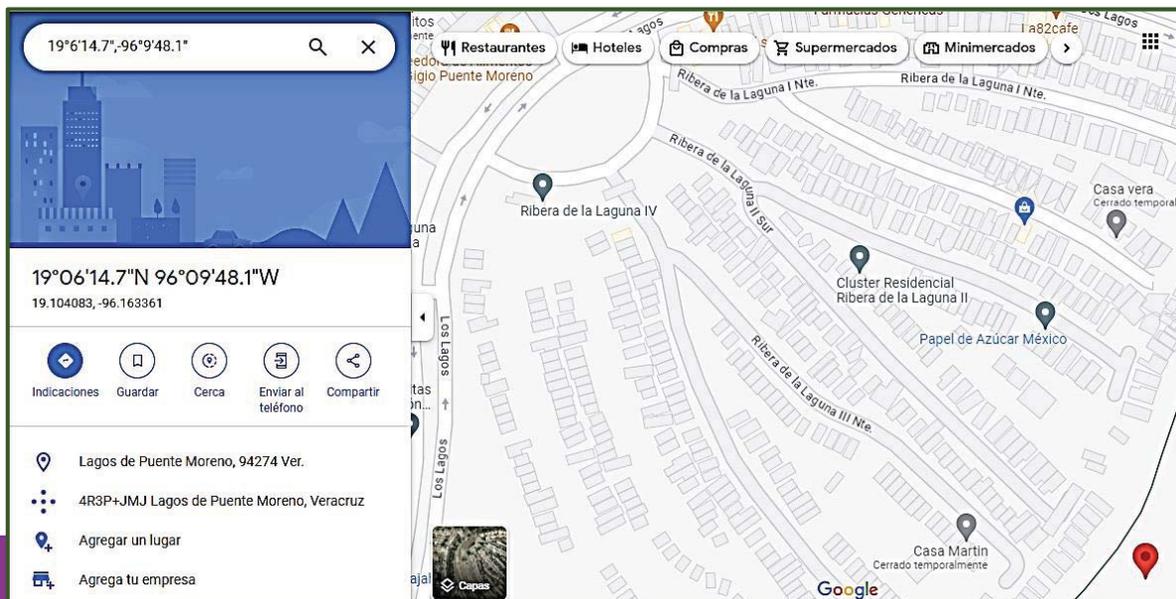


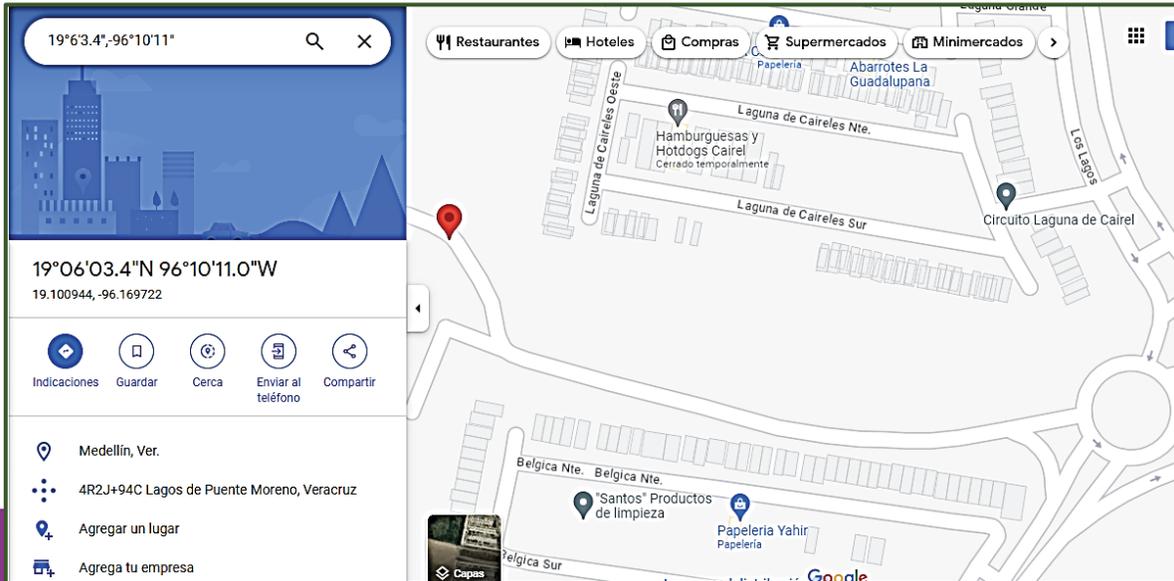
Imagen de Google – street view, de la ubicación del pozo número 5.

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



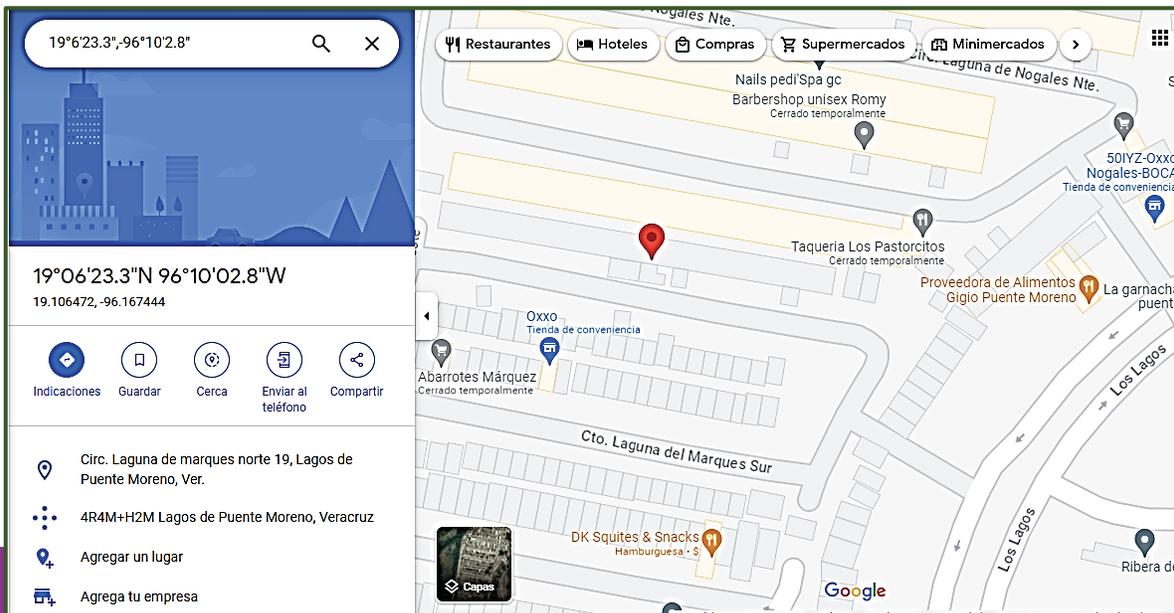
Pozo número 6 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



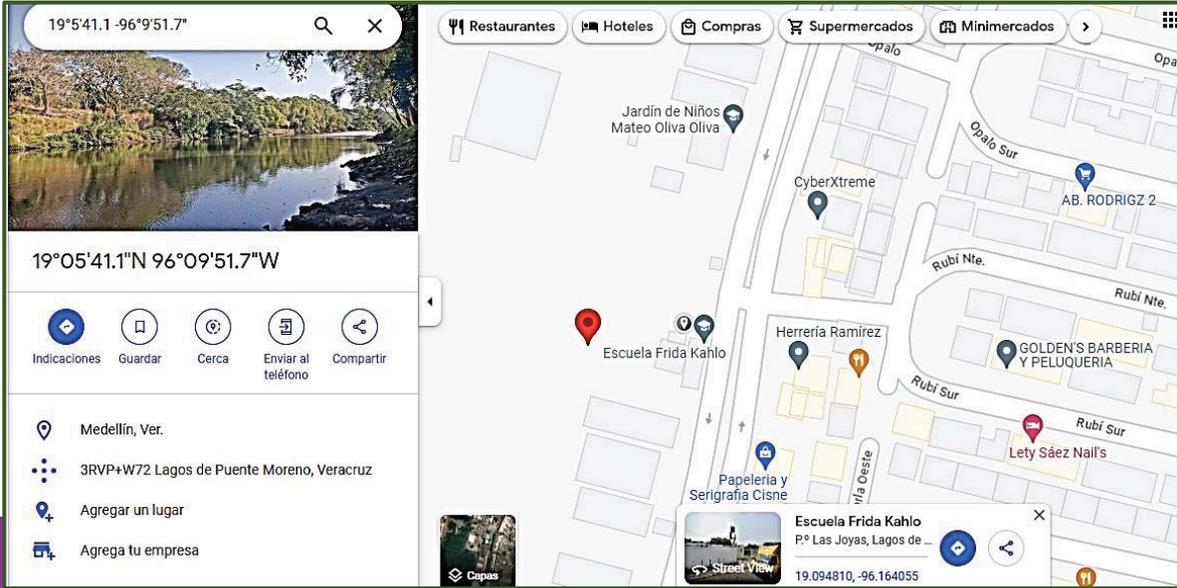
Pozo número 7 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



Pozo número 8 (No se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.



Pozo número 9 (Sí se ubicó en Google – street view)

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.

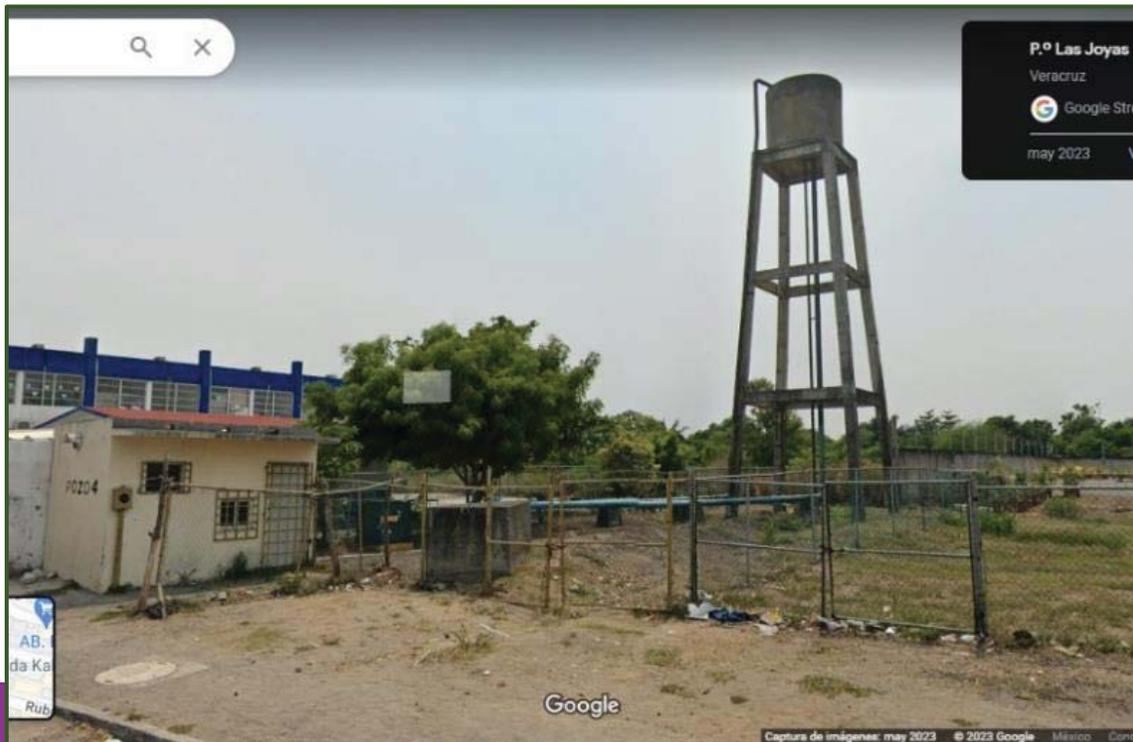


Imagen de Google – street view, de la ubicación del pozo número 9.

Fecha de consulta: 10 de octubre de 2023.

Por otra parte, en el Título de Concesión número 10VER132887/28EMDA18 se describen las condiciones particulares de descarga de aguas residuales a las que deberá sujetarse el permisionario, que a continuación se enuncian:

Parámetro	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades
Arsénico total	0.10	0.20	-	mg/l
Cadmio total	0.10	0.20	-	mg/l
Cianuro total	1.00	2.00	-	mg/l
Cobre total	4.00	6.00	-	mg/l
Coliformes fecales	1,000.00	2,000.00	-	nmp/100ml
Cromo total	0.50	1.00	-	mg/l
DBO5	75.00	150.00	1,890.36	mg/l
Fósforo total	20.00	30.00	-	mg/l
Grasas y aceites	15.00	25.00	315.06	mg/l
Materia flotante	Ausente	Ausente	-	Malla de 3mm
Mercurio Total	0.005	0.01	-	mg/l
Nitrógeno total	40.00	60.00	-	mg/l
Níquel total	2.00	4.00	-	mg/l
Plomo total	0.20	0.40	-	mg/l
Sólidos suspendidos totales	75.00	125.00	1,575.3	mg/l
Sólidos sedimentables	1.00	2.00	-	ml/l
Temperatura	40.00	40.00	-	°C
Zinc Total	10.00	20.00	-	mg/l

» **Pagos por Derechos:**

Derivado de la revisión de los pagos por derechos, por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales y explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2022, además del primero y segundo trimestre del año 2023, se obtuvieron los datos que a continuación se describen:

Descarga de aguas residuales:

Trimestre	Periodo	Año	Volumen Trimestral	Unidad
Primero	Enero-Marzo	2022	462,258.40	M3
Segundo	Abril- Junio	2022	597,037.60	M3
Tercer	Julio- Septiembre	2022	578,782.00	M3
Cuarto	Octubre - Diciembre	2022	653,545.80	M3

Nota: Las cantidades indicadas en la columna de volumen trimestral fueron tomadas textualmente del Resumen de la declaración de pago en Aguas Nacionales.

Volumen Anual (2022) =	2,291,623.80	M3
Volumen Anual permitido de acuerdo con el Título de Concesión =	8,595,111.25	M3

Trimestre	Periodo	Año	Volumen Trimestral	Unidad
Primero	Enero-Marzo	2023	611,161.00	M3
Segundo	Abril- Junio	2023	570,857.80	M3

Nota: Las cantidades indicadas en la columna de volumen trimestral fueron tomadas textualmente del Resumen de la declaración de pago en Aguas Nacionales.

Volumen primer y segundo trimestre (2023) =	1,182,018.80	M3
--	---------------------	-----------

Aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo:

Trimestre	Periodo	Año	Pozo	Volumen Trimestral Extraído	Unidad
Primero	Enero-Marzo	2022	1	129,039.00	M3
			2	5,911.00	
			3	142,037.35	
			4	275,685.75	
Segundo	Abril- Junio	2022	1	231,487.75	M3

Trimestre	Período	Año	Pozo	Volumen Trimestral Extraído	Unidad
			2	220,016.80	
			3	87,481.50	
			4	6,963.00	
			1	237,406.90	
Tercer	Julio- Septiembre	2022	2	288,419.40	M3
			3	131,232.00	
			4	1,338.00	
			1	200,128.30	
Cuarto	Octubre - Diciembre	2022	2	348,950.15	M3
			3	140,163.00	
			4	3,764.00	

Nota: Las cantidades indicadas en la columna de volumen trimestral extraído fueron tomadas textualmente del Resumen de la declaración de pago en Aguas Nacionales.

Volumen Anual Extraído (2022) =	2,450,023.90	M3
Volumen Anual permitido de acuerdo con el Título de Concesión =	10,887,352.86	M3

Trimestre	Período	Año	Pozo	Volumen Trimestral Extraído	Unidad
Primero	Enero-Marzo	2023	1	220,965.40	M3
			2	323,159.35	
			3	147,058.00	
			4	5,290.00	
Segundo	Abril- Junio	2023	1	818,773.60	M3
			2	716,579.65	
			3	577,321.00	
			4	137,060.00	

Nota: Las cantidades indicadas en la columna de volumen trimestral extraído fueron tomadas textualmente del Resumen de la declaración de pago en Aguas Nacionales.

Volumen extraído primer y segundo trimestres (2023) =	2,946,207.00	M3
--	---------------------	-----------

De lo anterior se concluye que se ha cumplido con los volúmenes de descarga y extracción de agua asentados en el Título de Concesión; sin embargo, al no contar con las Declaraciones de Pago por concepto de derechos de años anteriores (2016 al 2021), no es posible identificar si se cumplió con los volúmenes señalados en el Título de concesión.

» **Análisis de las pruebas de laboratorio de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas NMX-AA-028-SCFI-2001, NMX-AA-029-SCFI-2001, NMX-AA-058-SCFI-2001, NMX-AA-004-SCFI-2013, NMX-AA-005-SCFI-2013, NMX-AA-034-SCFI-2015, NMX-AA-042-SCFI-2015 y NMX-AA-051-SCFI-2016:**

Los resultados de las pruebas de laboratorio se contienen en el “**Informe Analítico de Agua Residual**”, mediante muestras compuestas y muestras simples correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el fraccionamiento de Puente Moreno, en el Municipio de Medellín, Veracruz, de los meses de febrero, junio, agosto y noviembre de 2022 y al mes de agosto de 2023, elaboradas por el Corporativo Ambiental División Agua, S.A. de C.V., representado por el Q.F.B. Armando Lara Romero, Director General Signatario Autorizado, resultados que se comparan con los parámetros requeridos en el Título de Concesión, en el que describen las condiciones particulares de descarga de aguas residuales, como se expone a continuación:

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Período de análisis		Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple
				Arsénico total					Cadmio total					Cianuro total				
				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016					Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016					Prueba NMX-AA-058-SCFI-2001				
Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades							
0.10	0.20	-	mg/l	0.10	0.20	-	mg/l	1.00	2.00	-	mg/l							
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023		0.0020		mg/l	✓		0.0250		mg/l	✓		0.020		mg/l	✓

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Periodo de análisis		Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple
				Cobre total					Coliformes fecales					Cromo total				
				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016					Prueba NMX-AA-042-SCFI-2015					Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				
Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades							
4.00	6.00	-	mg/l	1,000.00	2,000.00	-	nmp/100ml	0.50	1.00	-	mg/l							
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022		0.1000		mg/l	✓		883.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022		0.1000		mg/l	✓		822.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022		0.1000		mg/l	✓		767.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022		0.1000		mg/l	✓		717.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022		0.1000		mg/l	✓		875.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022		0.1000		mg/l	✓		835.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022		0.1000		mg/l	✓		800.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022		0.1000		mg/l	✓		786.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023		0.1000		mg/l	✓		3.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023		0.1000		mg/l	✓		3.0000		nmp/100ml	✓		0.1000		mg/l	✓

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Periodo de análisis		Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple	Parámetro				Cumple
				DBO5					Fosforo total					Grasas y aceites				
				Prueba NMX-AA-028-SCFI-2001					Prueba NMX-AA-029-SCFI-2001					Prueba NMX-AA-005-SCFI-2013				
Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades							
75.00	150.00	1,890.36	mg/l	20.00	30.00	-	mg/l	15.00	25.00	315.06	mg/l							
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022		61.2000		mg/l	✓		9.2730		mg/l	✓		8.8960		mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022		57.2000		mg/l	✓		8.7810		mg/l	✓		10.0940		mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022		56.4000		mg/l	✓		7.6330		mg/l	✓		5.0000		mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022		64.8000		mg/l	✓		6.1080		mg/l	✓		5.0000		mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022		61.6000		mg/l	✓		9.6000		mg/l	✓		10.1900		mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022		60.4000		mg/l	✓		8.9400		mg/l	✓		8.5080		mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022		64.8000		mg/l	✓		9.8700		mg/l	✓		9.8870		mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022		62.2000		mg/l	✓		9.7400		mg/l	✓		8.2750		mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023		3.2000		mg/l	✓		1.2900		mg/l	✓		5.0000		mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023		8.5000		mg/l	✓		1.3000		mg/l	✓		5.8490		mg/l	✓

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Período de análisis		Parámetro				Parámetro				Parámetro								
				Materia flotante				Mercurio Total				Nitrógeno total								
				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				Cálculo								
				Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple		
Ausente	Ausente	-	Malla de 3mm		0.005	0.01	-	mg/l		40.00	60.00	-	mg/l							
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022	-	-							0.0010		mg/l	✓		30.0310		mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022	-	-							0.0010		mg/l	✓		28.8420		mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022									0.0010		mg/l	✓		31.7090		mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022									0.0010		mg/l	✓		28.4340		mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022									0.0010		mg/l	✓		27.8290		mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022									0.0010		mg/l	✓		25.9980		mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022									0.0010		mg/l	✓		27.4350		mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022									0.0010		mg/l	✓		25.2060		mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023									0.0010		mg/l	✓		12.7750		mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023									0.0010		mg/l	✓		13.5280		mg/l	✓

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Período de análisis		Parámetro				Parámetro				Parámetro						
				Níquel total				Plomo total				Sólidos suspendidos totales						
				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				Prueba NMX-AA-034-SCFI-2015						
				Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple	Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	Cumple
2.00	4.00	-	mg/l		0.20	0.40	-	mg/l		75.00	125.00	1,575.30	mg/l					
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		24.0000		mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		20.0000		mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		18.0000		mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		14.0000		mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		43.0000		mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		40.0000		mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		42.0000		mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		40.0000		mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		8.0000		mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023		0.1000		mg/l	✓		0.1000		mg/l	✓		11.0000		mg/l	✓

Clave de muestra	Fecha de muestreo	Período de análisis		Parámetro Sólidos sedimentales Prueba NMX-AA-004-SCFI-2013				Cumple	Parámetro Temperatura				Cumple	Parámetro Zinc Total Prueba NMX-AA-051-SCFI-2016				Cumple
				Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades		Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades		Concentración promedio mensual	Concentración promedio diario	Carga kg/día	Unidades	
				1.00	2.00	-	ml/l		40.00	40.00	-	°C		10.00	20.00	-	mg/l	
403-22	21/02/2022	22/02/2022	07/03/2022		0.4000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
417/22	22/02/2022	23/02/2022	07/03/2022		0.3000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
1638/22	06/06/2022	07/06/2022	20/06/2022		0.2000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
1661/22	08/06/2022	09/06/2022	21/06/2022		0.3000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
2246/22	12/08/2022	13/08/2022	25/08/2022		0.5000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
2247/22	13/08/2022	14/08/2022	25/08/2022		0.3000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
3245/22	21/11/2022	22/11/2022	06/12/2022		0.5000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
3268/22	22/11/2022	23/11/2022	07/12/2022		0.3000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
2253/23	29/08/2023	29/08/2023	11/09/2023		0.1000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓
2269/23	30/08/2023	30/08/2023	11/09/2023		0.1000		ml/l	✓								0.0500	mg/l	✓

De lo anterior se desprende que en sus estudios y valoraciones realizados para evaluar la calidad del agua tratada, se observa que las pruebas presentadas cumplen con el factor de arsénico, cadmio, cianuro, cobre, coliformes fecales, cromo, DBO5, fósforo, grasas y aceites, además de mercurio, nitrógeno, níquel, plomo, sólidos suspendidos, sólidos sedimentales y zinc establecido en el Título de Concesión.

» **Informe Analítico de Agua Natural:**

En el “**Informe Analítico de Agua Natural**”, mediante una muestra simple en el punto de muestreo número 2 ubicado en el fraccionamiento Lagos Puente Moreno, Medellín, Veracruz, del periodo comprendido del día 16 al 29 de mayo de 2023, elaborado por el Corporativo Ambiental División Agua, S.A. de C.V., representado por el Q.F.B. Armando Lara Romero, Director General Signatario Autorizado, se presentan los resultados que a continuación se detallan:

» **Muestra Simple**

Dirección: **Jazmín lote 2 mzna II. Fracc. Lagos de Puente Moreno, Medellín, Ver.**

Nombre del cliente: **C. Claudia Montoya**

Clave del informe y la muestra: **1287/23**

Identificación del punto de muestreo: **Punto muestreo 2**

Fecha de muestreo: **16 / 05 / 23**

Fecha de recepción: **16 / 05 / 23**

Periodo del análisis: **16 al 29 de mayo de 2023**

Fecha de emisión: **30 / 05 / 23**

Acreditación ema, a.c. No. AG-0588-063 / 14, continuará vigente

Aprobación **CNA-GCA-2633** (vigente hasta el 29 de octubre de 2024)

Parámetro	Método de prueba	Resultado analítico	Unidad	Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de la calidad del agua	Cumple
pH ₁	NMX-AA-008-SCFI-2016	8.0	Unidades de pH	6.5 - 8.5	Si
Cloro residual libre ₂	Método Interno PTA-AGUA_47 Inciso 13.4	0.5	mg / L	0.2 a 1.5	Si
Color verdadero* ₁	NMX-AA-045-SCFI-2001	<u>2.5</u>	Pt- Co	15	Si
Olor y sabor ₂	Método Interno PTA-AGUA_16 Inciso 13.2	Agradable	----	No normado	Si
Turbiedad ₃	NMX-AA-038-SCFI-2001	0.05	UNT	4	Si
Cloruros ₁	NMX-AA-073-SCFI-2001	27.157	mg / L	No normado	Si
Dureza total (Como CaCO ₃) ₁	NMX-AA-072-SCFI-2001	201.513	mg / L	500.00	Si
Fluoruros ₁	NMX-AA-077-SCFI-2001	0.469	mg / L	1.50	Si
N-Nitratos ₁	NMX-AA-079-SCFI-2001	1.224	mg / L	11.00	Si
N-Nitritos ₁	NMX-AA-099-SCFI-2021	<u>0.010</u>	mg / L	0.90	Si
N- Amoniacal ₁	NMX-AA-026-SCFI-2010	<u>0.500</u>	mg / L	0.50	Si
Sólidos Disueltos Totales ₁	NMX-AA-034-SCFI-2015	415.000	mg / L	1000.00	Si

Sulfatos ₁	NMX-AA-074-SCFI-2014	<u>5.000</u>	mg / L	400.00	Si
Arsénico ₁	NMX-AA-051-SCFI-2016	<u>0.0020</u>	mg / L	0.025	Si
Cadmio ₃	NMX-AA-051-SCFI-2016	<u>0.040</u>	mg / L	0.005	No
Fierro ₁	NMX-AA-051-SCFI-2016	<u>0.1000</u>	mg / L	0.30	Si
Manganeso ₁	NMX-AA-051-SCFI-2016	0.0830	mg / L	0.15	Si

Nota.- Las muestras se deben recolectar en recipientes estériles con un volumen mínimo de muestra de 100 ml.

Acorde con la muestra simple del informe analítico del agua natural mencionada anteriormente, se identificó que dicho informe cumple con la mayoría de las especificaciones sanitarias de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021 (agua para uso y consumo humano, límites permisibles de la calidad del agua); sin embargo, se detectó que el metal cadmio, no cumple con los parámetros de límite permisible de conformidad con esta Norma.

Cadmio¹: es un metal del grupo de los elementos de transición, de color blanco plateado, maleable, parecido al estaño, altamente tóxico, que se obtiene casi exclusivamente como subproducto en el refinado de los minerales de zinc, el cual es considerado cancerígeno; ataca fundamentalmente a los riñones, en los que perjudica el sistema de filtración y provoca que se excreten proteínas esenciales y azúcares. Esto puede desembocar en fracturas de huesos, daños al sistema inmunológico y nervioso, así como problemas de fertilidad, entre otros.

¹ Fuente Bibliográfica:

de comunicación Aconsa, E. (2020, septiembre 23). Metales pesados en el agua potable: ¿deben preocuparnos? ¿se pueden minimizar? Aconsa. <https://aconsa-lab.com/metales-pesados-en-el-agua-potable/>
 Martínez Flores, K., Souza Arroyo, V., Bucio Ortiz, L., Gómez Quiroz, L. E., & Gutiérrez Ruiz, M. C. (2013). Cadmio: efectos sobre la salud. Respuesta celular y molecular. Acta toxicológica argentina, 21(1), 33–49. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37432013000100004

Por otra parte, los **informes analíticos** de agua natural, emitidos por el mismo laboratorio, de los meses de julio a diciembre de 2022 y enero de 2023, señalan diferentes puntos de muestreo, con resultado analítico dentro de lo permisible de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, como se describe en el siguiente cuadro:

Periodo	Coliformes Fecales de muestras	Coliformes Fecales permisibles (NMP/100 ml)
Julio - Diciembre 2022	1	<1.1 o No detectable
Enero - Septiembre 2023	de 1 a 1.1	<1.1 o No detectable

» **Programa de inversión y mantenimiento / Reportes y bitácoras:**

Bitácora de mantenimiento con reporte fotográfico, en la que se informa diversas actividades como:

Sistema 1 preventivo pozo 7 - tanque 3 del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno

Periodo: octubre 2022 a agosto de 2023

- Drenado de válvulas.
- Limpieza de escaleras de oxigenación, áreas verdes.
- Verificación del cloro.
- Chequeo de malla y telemetría.
- Dosificador del cloro.
- Pintura en tubería.
- Desazolve de arenas.
- Mantenimiento de panel de control.
- Revisión y mantenimiento eléctrico.
- Mantenimiento a escaleras de oxigenación.
- Limpieza de caseta e interior de tanque elevado.

Sistema 1 mantenimiento correctivo pozo 7 - tanque 3 del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno

Periodo: octubre 2022 a agosto de 2023

- Cambio de conductores y bomba sumergible.
- Mantenimiento correctivo al sistema de Unidad de Terminal Remota (UTR).
- Mantenimiento de pozo.
- Cambio de válvulas.
- Reparación de fugas.
- Reparación de tubo de llegada al tanque.
- Reparación de fisura en tanque.

Sistema 2 preventivo pozo 5 y 6 – tanque 2 del Boulevard Lagos de Puente Moreno

Periodo: octubre 2022 a julio de 2023

- Colocación de malla.
- Limpieza en escaleras de oxigenación, malla, cuarto de cloración, pasillos y en paredes del tanque.
- Mantenimiento a equipos eléctricos y líneas de cloro.
- Mantenimiento a bomba de cloración.
- Mantenimiento de áreas verdes.
- Verificación de cloro.
- Revisión de instalación eléctrica en caseta de control y del cableado en pozos.
- Purga de válvulas.
- Cambio de válvulas check.
- Pintura en tubería.

Bitácoras de cloro del control de calidad del agua del sistema 2 – puntos 5, 6 y 7 del fraccionamiento Puente Moreno con un periodo de enero de 2021 a agosto de 2023, así como del sistema 1 la red del pozo 7 – tanque 3 del boulevard Lagos de Puente Moreno con un periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023, anexando reportes fotográficos y lecturas de los niveles de cloro en el agua de las tomas domiciliarias de las viviendas, los cuales cumplen con los límites permisibles de la calidad del agua para uso y consumo humano, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.

» Proyecto de Infraestructura:

Referente a la integración del Proyecto de Infraestructura de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puentes Moreno, anexaron diversos planos, los cuales se detallan a continuación:

Fraccionamiento Puente Moreno

- Planta general de alcantarillado pluvial.
- Planta general de la red de agua potable.
- Planta general de la red de alcantarillado sanitario.

Fraccionamiento Lagos de Puente Moreno

- Planta de la red de agua potable.
- Planta de la red de alcantarillado pluvial.
- Planta de la red de alcantarillado sanitario.

LEGALIDAD

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA

Con la finalidad de atender la instrucción del H. Congreso del Estado con motivo del exhorto de referencia, la Auditora General del ORFIS realizó las siguientes solicitudes de información:

- » Mediante **Oficio OFS/AG_AELDDPYDF/7685/05/2023*** de fecha 29 de mayo de 2023, la Auditora General del ORFIS solicitó al Presidente Municipal de Medellín de Bravo, Ver., la siguiente documentación:
 - Documentación que autorice y apruebe la concesión a Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. por parte del Cabildo y el H. Congreso del Estado.
 - Acta Constitutiva de la Concesionaria.
 - Contratos realizados en relación con dicha concesión.
 - Convenios y/o contratos firmados con el H. Ayuntamiento del Municipio de Medellín de Bravo, Ver.
 - Comprobante de pagos realizados por la empresa por suministros y disposición de aguas residuales.

- Documentación que acredite las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento para garantizar el servicio de agua.

- » Adicionalmente, mediante **Oficio OFS/AG_AELDDPYDF/14716/08/2023*** de fecha 29 de agosto de 2023, la Auditora General del ORFIS solicitó al Presidente Municipal de Medellín de Bravo, Ver., la siguiente documentación:
 - Documentación que autorice y apruebe la concesión a Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.
 - Acta Constitutiva de la Concesionaria.
 - Contratos realizados en relación con dicha concesión.
 - Convenios y/o contratos firmados con el H. Ayuntamiento del Municipio de Medellín de Bravo, Ver.
 - *** De los Oficios OFS/AG_AELDDPYDF/7685/05/2023 y OFS/AG_AELDDPYDF/14716/08/2023 remitidos al Presidente Municipal de Medellín de Bravo, Ver., se otorgó un plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual no se obtuvo respuesta alguna.**

- » Mediante **oficios OFS/AG_AELDDPYDF/14718/08/2023, OFS/AG_AELDDPYDF/14745/08/2023 y OFS/AG_AELDDPYDF/14746/08/2023** de fechas 29 y 30 de agosto de 2023, la Auditora General del ORFIS solicitó respectivamente al Administrador General, Representante Legal y al Director de Proyectos de Desarrollo de Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., la siguiente documentación:
 - Documentación que autorice y apruebe la concesión a Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el municipio referido.
 - Acta Constitutiva de la Concesionaria.
 - Título de concesión y, en dado caso, sus adendas u otros documentos modificatorios, con sus respectivos anexos.
 - Contratos realizados en relación con la concesión.
 - Convenios y/o contratos firmados con el Ayuntamiento del Municipio de Medellín de Bravo, Ver.
 - Pagos por derechos de uso y explotación de agua, así como de descargas de aguas residuales.

- Pruebas de laboratorio sobre la calidad de agua.
 - Reportes de lecturas históricas de los volúmenes de descarga de aguas residuales.
 - Programas de inversión y mantenimiento.
 - Proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial, ejecutas por la Urbanizadora Medellín.
 - Reportes de Mantenimiento.
Bitácoras y/o instrumentos de control de los servicios de mantenimiento.
 - Informes de atención a reportes de fuga y mantenimiento.
- » Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2023, el Representante Legal de Urbanizadora Medellín dio contestación al oficio OFS/AG_AELDDPYDF/14718/08/2023.
- » Mediante **Oficio OFS/AG_DGAJ/16223/09/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023, la Auditora General del ORFIS solicitó al Director General del Organismo de Cuenca del Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, la siguiente información:
- Permiso de descarga de aguas residuales.
 - Coordinadas de ubicación y si es que cumple con sus pagos o se encuentra exento del cumplimiento de la NOM 001/1997.
 - Título de Concesión de Aguas Nacionales, de ser el caso, régimen fiscal con el que cumple sus obligaciones de pago y, de no ser así, el preferencial, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos.
 - Volumen de agua en M3
 - En caso de descarga, si tiene permiso de uso de zona federal, superficie, así como los permisos y tipos de obra.
 - De haberse llevado a cabo, documentación que acredite la devolución de pago de derechos por aprovechamiento de agua y/o en materia de descarga de aguas residuales, a la persona moral señalada, de conformidad con los artículos 192-E fracción I, 230-A, 231-A y 286-A de la Ley Federal de Derechos.
- » Mediante **Oficio BOO.805.02-424/2023** de fecha 2 de octubre de 2023, el Director General del Organismo de Cuenca del Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua dio contestación.

DOCUMENTO	ANÁLISIS
<p>ACTA CONSTITUTIVA, CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL. Celebrado ante la fe del Notario Público 28 de la Ciudad y Puerto de Veracruz el día 7 de enero de 2022, (Volumen Ochocientos noventa y ocho, instrumento 23783.</p>	<p>URBANIZADORA MEDELLÍN, S.A. DE C.V. SOCIOS: Martha Amelia, Carmen María, Luis Eusebio y Javier, todos de apellidos, Barquín Gómez. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la Sociedad de fecha 13 de diciembre 2001. <u>Duración de la Sociedad:</u> 99 años. Objeto de la S.A. de C.V.: a) La venta y compra de edificios, casas, terrenos rústicos y urbanos, casas, terrenos rústicos y urbanos, arrendamiento, construcción, reparación, adaptación y modificación de los mismos; b) Adquirir y enajenar por cualquier título, terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de inmuebles; c) Realizar y supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta suya o terceros; d)Elaborar toda clase de proyectos y planes relacionados con la construcción; e) Fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribución y transporte toda clase de materiales de construcción; Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos previa la cumplimentación de los requisitos legales correspondientes; g)Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley inmuebles o muebles que posea por cualquier título legal; h) Girar en el ramo de comisiones y aceptar y desempeñar representaciones de negociaciones de toda especie; i)Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en la administración en el capital de todo género de sociedades mercantiles, empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole; j) Constituir, organizar, explotar, tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas; k) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y d asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines; l) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o negociación de cualquier clase de títulos o valores que la Ley permita; m) Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades; n) Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas, garantías de cualquier clase y constituirse en obligada solidaria respecto de toda clase de obligaciones, pasivos o títulos emitidos o aceptados por otras personas físicas o morales y a favor de terceros, ya sean estos personas morales o físicas; o) La Sociedad podrá por último hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una Sociedad Mercantil Mexicana.</p>
COMENTARIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad Mercantil. 2.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores según determine la Asamblea al hacer el nombramiento para cada periodo. 3.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también un Comisario suplente. 4.- En lo que respecta al Derecho Aplicable como de la Jurisdicción Territorial, en todo lo que no esté previsto en el Contrato de la Sociedad Mercantil se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Mercantiles.

DOCUMENTO	ANÁLISIS
Modificación al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil URBANIZADORA MEDELLÍN S.A. de C.V. Celebrado ante la fe de la Notaría Pública 17 de la Ciudad y Puerto de Veracruz el día 29 de diciembre de 2022.	Protocolización de 10 Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebradas en diferentes años, las cuales, entre otros acuerdos, formalizaron el reconocimiento de aportaciones efectuadas por los accionistas para futuros aumentos de capital social.
COMENTARIOS	Determinar entre otras cosas, si se cuenta debidamente integrado el Expediente Técnico del proyecto de infraestructura.
DOCUMENTO	ANÁLISIS
Título de Concesión N° 10VER132887/28EMDA18 Otorgado el 23 de marzo de 2018 por la Comisión Nacional del Agua a la empresa URBANIZADORA MEDELLÍN, S.A. de C.V.	La Comisión Nacional del Agua concedió a la empresa URBANIZADORA MEDELLÍN, S.A. de C.V.: <ul style="list-style-type: none"> Para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 10,887,352.86 metros cúbicos anuales, en los términos del Título de Concesión. Para explotar, usar y aprovechar, cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión por una superficie de 70.00 metros cuadrados, en los términos del Título de Concesión. Permiso para descargar aguas residuales por un volumen de 8, 595, 111.25 metros cúbicos anuales en los términos del Título de Concesión.
COMENTARIOS	Se desconoce si el Título de Concesión N°10VER132887/28EMDA18 ha tenido modificaciones o adendas, permisos sobre el uso de suelo, estudios de impacto ambiental, así como de los certificados debidamente actualizados de Calidad del Agua para consumo humano expedido por la Secretaría de Salud.

DESEMPEÑO

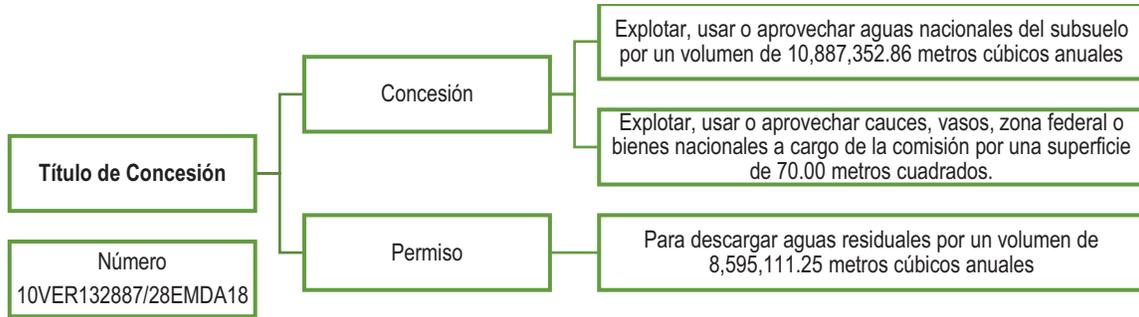
Con el objetivo de determinar la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de interés, el presente análisis se practicó con base en la información proporcionada por parte del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver. y de Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., por lo que existe una base razonable para sustentar los argumentos presentados, que se refieren sólo a las operaciones revisadas.

De la documentación recibida del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, en OFICIO/OCI/215/2023, se identificó el Contrato de colaboración institucional celebrado entre el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver. y la Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., el 13 de octubre de 2016, en el que se destaca lo siguiente:

- “La Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. es la responsable de llevar a cabo la operación, distribución, mantenimiento, conservación y reparación en su caso de las fuentes de abastecimiento, así como de las descargas autorizadas por la Comisión Nacional del Agua, de igual manera es la responsable del suministro del vital líquido a cada uno de los domicilios que integran los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno del Municipio de Medellín de Bravo, Ver.”
- “El Ayuntamiento no cuenta con la infraestructura para suministrar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los residentes de los fraccionamientos de Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno del Municipio de Medellín de Bravo, Ver. y, en atención a la solicitud que por escrito realizó la Urbanizadora S.A. de C.V. el 1 de agosto de 2016, petición que fue tramitada conforme a la legislación aplicable, el Ayuntamiento otorgó a “UMSA” su aceptación el 2 de septiembre de 2016.
- Conforme a la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, el H. Ayuntamiento efectuó la contratación y cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los residentes de los fraccionamientos en mención.
- La Urbanizadora Medellín S.A. de C.V. cuenta con la infraestructura técnica necesaria y con el título de concesión 10VER132887/28HMGR04 y la modificación que realizó la Comisión Nacional del Agua, para abastecer de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los habitantes de los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno.

Sin embargo, el Municipio informa que la autorización del Convenio de Colaboración Institucional a celebrarse con la Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. se encuentra en revisión en las Comisiones del Congreso del Estado de Veracruz.

Asimismo, se localizó el Título de Concesión, con modificación de fecha 23 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:



En dicha concesión se establecen anexos de nueve pozos para uso o aprovechamiento de aguas nacionales y otro para el permiso de descargas de aguas residuales, que señalan las características y límites de volumen para su actividad, del cual se seleccionaron los anexos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 que corresponden a los Pozos 1, 2, 3 y 4 que, por intereses del presente informe, corresponden al fraccionamiento Puente Moreno, y coinciden con los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se expone más adelante.

En primera instancia se describen los anexos de interés, señalados en el Título de Concesión para su debido cumplimiento:

“Anexo 2.1 Condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en zonas de las cuales el ejecutivo federal las reglamentó o decretó su veda reserva.

Primera.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número **Pozo 1** en el punto que se señala y características principales se establecen en este ANEXO.

Segunda.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1	Cuenca Anterior	RÍO JAMAPA Y OTROS
	Cuenca Publicada en el DOF	JAMAPA – COTAXTLA
	Acuífero	COSTERA DE VERACRUZ
	Región Hidrológica	PAPALOAPAN
	Entidad Federativa	VERACRUZ
	Municipio (s) o Delegación (es)	MEDELLÍN

	Localidad	FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO		
2	Coordenadas del Punto de Extracción	Latitud Norte 19°5'51.0''	Longitud Oeste 96°9'35.0''	
3	Uso inicial	Servicios		
4	Volumen de consumo (m3/año):	415,895.60	Gasto requerido (l/seg):	65.94
5	Volumen de extracción (m3/año):	2,079,478.00	Gasto máximo (l/seg)	65.94
6	Volumen de descarga (m3/año):	1,663,582.40		

Tercera.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones: *Uso exclusivo para servicios, para beneficio de 22,465 habitantes con un régimen de operación de 24 horas al día durante los 365 días al año.*

Cuarta.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, “La Comisión” comunicará a “La Concesionaria”, con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.”

“Anexo 2.2 Condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en zonas de las cuales el ejecutivo federal las reglamentó o decretó su veda reserva.

Primera.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número **Pozo 2** en el punto que se señala y características principales se establecen en este ANEXO.

Segunda.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1	Cuenca Anterior	RÍO JAMAPA Y OTROS
	Cuenca Publicada en el DOF	JAMAPA – COTAXTLA
	Acuífero	COSTERA DE VERACRUZ
	Región Hidrológica	PAPALOAPAN
	Entidad Federativa	VERACRUZ
	Municipio (s) o Delegación (es)	MEDELLÍN

	Localidad	FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO		
2	Coordenadas del Punto de Extracción	Latitud Norte 19°5'47.0''	Longitud Oeste	96°9'18.0''
3	Uso inicial	Servicios		
4	Volumen de consumo (m3/año):	415,895.60	Gasto requerido (l/seg):	65.94
5	Volumen de extracción (m3/año):	2,079,478.00	Gasto máximo (l/seg)	65.94
6	Volumen de descarga (m3/año):	1,663,582.40		

Tercera.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones: Uso exclusivo para servicios, para beneficio de 22,465 habitantes con un régimen de operación de 24 horas al día durante los 365 días al año.

Cuarta.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, “La Comisión” comunicará a “La Concesionaria”, con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.”

“Anexo 2.3 Condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en zonas de las cuales el ejecutivo federal las reglamentó o decretó su veda reserva.

Primera.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número **Pozo 3** en el punto que se señala y características principales se establecen en este ANEXO.

Segunda.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1	Cuenca Anterior	RÍO JAMAPA Y OTROS		
	Cuenca Publicada en el DOF	JAMAPA – COTAXTLA		
	Acuífero	COSTERA DE VERACRUZ		
	Región Hidrológica	PAPALOAPAN		
	Entidad Federativa	VERACRUZ		
	Municipio (s) o Delegación (es)	MEDELLÍN		
	Localidad	FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO		
2	Coordenadas del Punto de Extracción	Latitud Norte 19°6'7.0"	Longitud Oeste	96°9'31.0"
3	Uso inicial	Servicios		
4	Volumen de consumo (m3/año):	289,751.60	Gasto requerido (l/seg):	45.94
5	Volumen de extracción (m3/año):	1,448,785.00	Gasto máximo (l/seg)	45.94
6	Volumen de descarga (m3/año):	1,559,006.40		

Tercera.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones: Uso exclusivo para servicios, para beneficio de 15,555 habitantes con un régimen de operación de 24 horas al día durante los 365 días al año.

Cuarta.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, “La Comisión” comunicará a “La Concesionaria”, con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.”

“Anexo 2.4 Condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en zonas de las cuales el ejecutivo federal las reglamentó o decretó su veda reserva.

Primera.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número **Pozo 4** en el punto que se señala y características principales se establecen en este ANEXO.

Segunda.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1	Cuenca Anterior	RÍO JAMAPA Y OTROS		
	Cuenca Publicada en el DOF	JAMAPA – COTAXTLA		
	Acuífero	COSTERA DE VERACRUZ		
	Región Hidrológica	PAPALOAPAN		
	Entidad Federativa	VERACRUZ		
	Municipio (s) o Delegación (es)	MEDELLÍN		
	Localidad	FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO		
2	Coordenadas del Punto de Extracción	Latitud Norte 19°6'3.0''	Longitud	Oeste
			96°9'14.0''	
3	Uso inicial	Servicios		
4	Volumen de consumo (m3/año):	56,940.00	Gasto requerido (l/seg):	26.00
5	Volumen de extracción (m3/año):	284.700.00	Gasto máximo (l/seg)	26.00
6	Volumen de descarga (m3/año):	227,760.00		

Tercera.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones: Uso exclusivo para servicios, para beneficio de 3,120 habitantes con un régimen de operación de 8.3333 horas al día durante los 365 días al año.

Cuarta.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, “La Comisión” comunicará a “La Concesionaria”, con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.”

Si bien se detallan en párrafos anteriores las características de los 4 pozos del fraccionamiento Puente Moreno, en las que se describen las condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y los volúmenes de extracción de los mismos, se analizaron otros elementos con el objetivo de identificar el volumen de extracción de manera anual, a fin de identificar si hubo una sobre extracción o si se encuentra dentro de los márgenes señalados por el Título de Concesión.

Derivado de lo anterior, se localizó el oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2023 emitido por el Representante Legal de Urbanizadora

Medellín, S.A. de C.V., dirigido al ORFIS en cuyo numeral **6. Pago por derechos de uso y explotación de agua, así como de descarga de aguas residuales** se señala la Declaración de Pago de Derechos Federales por el uso, goce y aprovechamiento de aguas nacionales por los períodos trimestrales de 2022 (primero, segundo, tercero y cuarto trimestre) y de 2023 (primero y segundo trimestre), en las que se indica volúmenes declarados de agua y monto por pago de derechos, realizados conforme al formulario múltiple de pago del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se muestra a continuación:

FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO													
Pozo	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE			TOTAL VOLUMEN
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Pozo 1	39,255.0000	39,578.0000	50,206.0000	47,370.8000	97,378.2500	86,738.7000	92,118.8500	78,058.5500	67,229.5000	71,061.2500	66,217.0500	62,850.0000	798,061.9500
Pozo 2	428.0000	1,085.0000	4,398.0000	88,678.0500	72,467.0500	58,871.7000	61,504.7000	107,242.7500	119,671.9500	125,099.5000	111,618.9500	112,231.7000	863,297.3500
Pozo 3	71,303.3500	70,733.4000		30,672.0000	33,073.0000	23,736.5000	49,443.0000	43,640.0000	38,149.0000	48,306.0000	49,308.0000	42,549.0000	500,913.2500
Pozo 4	100,534.9500	77,102.4500	98,048.3500	4,232.0000	1,296.0000	1,435.0000	465.0000	437.0000	436.0000	1.0000	391.0000	3,372.0000	287,750.7500
													2,450,023.3000

Fuente: Elaborado con información proporcionada por Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.

Por lo que, el total de volumen de manera anual que usó el H. Ayuntamiento mediante la Urbanizadora fue de 2,450,023.3 m³ de uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, lo que no sobrepasa el volumen señalado en la Concesión que corresponde a 10,887,352.86 metros cúbicos anuales; sin embargo, este volumen corresponde únicamente al fraccionamiento Puente Moreno, ya que la información no proporciona datos del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, por lo que no se puede determinar una eficiencia al respecto.

Por su parte, en relación con el permiso de aguas residuales se identificó lo siguiente:

DECLARACIÓN DE PAGOS EN AGUAS RESIDUALES			
Fraccionamiento Puente Moreno Ejercicio 2022			
Trimestre 1	Descarga 1	Volumen Trimestral	462,258.4000
Trimestre 2	Descarga 2	Volumen Trimestral	597,037.6000
Trimestre 3	Descarga 3	Volumen Trimestral	578,782.0000
Trimestre 4	Descarga 4	Volumen Trimestral	653,545.0000
TOTAL			2,291,623.8000 m³
Fraccionamiento Puente Moreno Ejercicio 2023			

DECLARACIÓN DE PAGOS EN AGUAS RESIDUALES			
Fraccionamiento Puente Moreno Ejercicio 2022			
Trimestre 1	Descarga 1	Volumen Trimestral	611,161.0000
Trimestre 2	Descarga 2	Volumen Trimestral	570,857.8000

Por lo que se determina un volumen total de **2,291,623.80 m³** durante el ejercicio 2022, el cual se encuentra dentro del margen señalado en la Concesión que corresponde a **8,595,111.25** metros cúbicos anuales y, de igual forma, no proporciona datos del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, por lo que no se puede determinar una eficiencia al respecto.

Derivado de lo anterior, se determina que carece de información suficiente, pertinente y relevante que permita evaluar las acciones derivadas del Convenio de Colaboración Institucional entre el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo y la Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en razón de que el documento presentado por la Concesionaria es el Título de Concesión Número: 10VER132887/28EMDA18 y el señalado por el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo es el número 10VER132887/28HMGR04, ya que si bien se señala dicha modificación, esta adenda no fue presentada a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado y como parte de la revisión, se realizó una consulta a la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) en el que se identificó como Título de Concesión vigente el 10VER132887/28EMDA18 por lo que no se permite definir un pronunciamiento de un objetivo, meta o acción por cumplir.

Ahora bien, el Título de Concesión que se revisó considera únicamente al fraccionamiento Puente Moreno, por lo que no se puede hacer una declaración en relación con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales de los residentes del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno. En este sentido, con base en los resultados y en la revisión de la documentación presentada, el ORFIS determinó que no se puede emitir un pronunciamiento confiable en relación con la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales que presta la Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. a los fraccionamientos Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio en mención, ya que la información se refiere únicamente a un fraccionamiento; asimismo, no hay

evidencia que permita conocer la operación de los servicios, ya que no se presentaron los programas en los que se logren identificar las metas a cumplir.

Además, si bien los anexos de dicha concesión señalan que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su operación será las 24 horas del día durante los 365 días del año, a reserva de que la Comisión Nacional del Agua comunique los ajustes temporales, no se tiene evidencia de que la Urbanizadora dote de los servicios a ambos fraccionamientos durante todo el año, ni documentación que justifique la cancelación del mismo.

CONCLUSIONES

OBRA PÚBLICA

Se emite en cumplimiento del exhorto realizado por parte de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente opinión técnica de la documentación presentada por la desarrolladora "UMSA"; se identifica que de acuerdo con el contrato de colaboración institucional y comodato, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo realizará la contratación y el cobro derivado de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, mientras que la desarrolladora "UMSA" se hará responsable frente a los habitantes del mencionado desarrollo de la calidad del agua, condiciones de suministro, distribución y mantenimiento de la redes de alcantarillado y agua potable, así como del saneamiento y conducción de las aguas residuales.

Se cumple con lo estipulado en el Título de Concesión 10VER132887/28EMDA18, ya que de acuerdo con los pagos de derechos presentados, se tiene que en el año 2022 se realizó la descarga de 2,291,623.80 m³ de aguas residuales, mientras que el Título de Concesión autoriza un volumen anual de 8,595,111.25 m³; por otra parte, se realizó la extracción de 5,045,803.90 m³ de aguas nacionales del subsuelo, siendo autorizado un volumen anual de 10,887,352.86 m³, por lo que se observa un consumo dentro del volumen autorizado en el Título antes mencionado. Para el segundo trimestre de 2023, se habían descargado 1,182,018.80 m³ de aguas residuales, así como efectuado la extracción de 2,946,207.00 m³ de aguas nacionales del subsuelo, parámetros que aún se encuentran dentro de lo señalado.

Con base en los Informes Analíticos de Agua Residual de los meses de febrero, junio, agosto y noviembre de 2022 y lo correspondiente al mes de agosto del 2023, elaborados por el Corporativo Ambiental División Agua, S.A. de C.V., se tiene que el agua residual descargada cumple con los parámetros indicados en el Título de Concesión 10VER132887/28EMDA18; sin embargo, presentan un Informe Analítico de Agua Natural del periodo comprendido del día 16 al 29 de mayo de 2023, elaborado por dicho Corporativo en el que se observa que para el parámetro de Cadmio, se obtuvo un resultado por arriba de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de la calidad del agua, siendo que el **Cadmio** es un metal altamente tóxico, el cual es considerado cancerígeno, ataca fundamentalmente a los riñones y puede desembocar en fracturas de huesos, daños al sistema inmunológico y nervioso y problemas de fertilidad, entre otros, resultando necesario la implementación de un método de filtración para eliminar los metales pesados del agua extraída.

Por otra parte, “UMSA” presenta evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los Sistemas 1 y 2 de agua potable mediante bitácoras que van de octubre de 2022 a agosto de 2023, así como bitácoras de cloro del control de calidad del agua en ambos sistemas que van de enero de 2021 a septiembre de 2023, anexando reportes fotográficos y lecturas de los niveles de cloro en el agua de las tomas domiciliarias de las viviendas, cumpliendo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.

Cabe mencionar que la emisión de una opinión referente al diseño y cálculo hidráulico de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales, es competencia de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Se aclara que no se cuenta con los elementos necesarios que garanticen la viabilidad de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a los fraccionamientos de Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz; considerando las coordenadas plasmadas en el Título de Concesión 10VER132887/28EMDA18 para el aprovechamiento, extracción y explotación de aguas subterráneas en 9 pozos

profundos, fue posible identificar únicamente 2 pozos mediante Google – Street view, los denominados pozos número 5 y 9; por otra parte, se identificó que una fuente de extracción de agua presenta lectura fuera de parámetro en cadmio, requiriendo la atención y filtración inmediata. Adicionalmente a lo anterior y con base en la documentación aportada que únicamente soporta los pagos de derechos, bitácoras de mantenimiento y pruebas de laboratorio del año 2022 y primer semestre del año 2023, por lo que se desconocen los valores, mantenimiento y volúmenes de agua que ha manejado la desarrolladora “UMSA” desde la suscripción del contrato de colaboración institucional y comodato.

LEGALIDAD

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo (en adelante SAS) fue creado como un organismo público paramunicipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar a la zona conurbada Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo la dotación de agua, drenaje, saneamiento, así como la prevención de inundaciones y preservación de la cuenca hidráulica Jamapa-Cotaxtla, que nace en el Pico de Orizaba.

Por su parte, Urbanizadora de Medellín, S. A. de C. V. (UMSA) fue constituida con el carácter de empresa mercantil, que tiene dentro de su objeto el de “Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades”.

La Comisión Nacional del Agua le concedió a “UMSA” un Título de Concesión número 10VER132887/28HMGR04 y de modificación número 10VER132887/28EMDA18 para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, a través de la extracción de aguas subterráneas de 4 pozos profundos y para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zonas federales o bienes nacionales, así como el permiso para la descarga de aguas residuales, con la finalidad de dotar de agua potable, alcantarillado y drenaje a los fraccionamientos de “Puente Moreno” y “Lagos de Puente Moreno”.

Derivado de lo anterior, el SAS y Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. firmaron un convenio de colaboración con el objeto de que el SAS realizara contratos individuales con cada uno de los inmuebles de los fraccionamientos “Puente Moreno y Lagos Puente Moreno”, ubicados en el municipio de Medellín de Bravo, siendo necesario que dichos fraccionamientos realizaran la instalación de micromedidores y válvulas limitadoras a cada uno de los usuarios, por lo que el importe de la lectura que amparara cada uno de los micromedidores sería facturado y cobrado por el SAS a cada uno de los usuarios que contrataran individualmente. Asimismo, el SAS cobraría los derechos de factibilidad que correspondieran a los inmuebles comerciales, a partir de la firma de los convenios de mérito, que se establecieran dentro del citado fraccionamiento.

Posteriormente, tanto los municipios de Veracruz y Medellín de Bravo, en reunión de Cabildo, como el Órgano de Gobierno del SAS aprobaron la extinción del SAS, sin que hasta la fecha haya evidencia que demuestre fehacientemente que dicho sistema haya quedado formal y materialmente extinto y liquidado.

Ante la presunta extinción, los HH. Ayuntamientos de los citados municipios le solicitaron al H. Congreso del Estado la autorización para crear el organismo público paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Metropolitano del Agua, autorización que les fue concedida. Sin embargo, la finalidad de dicho Instituto sería la de actuar como ente regulador para la supervisión, conservación, administración, buen uso, crecimiento y desarrollo de la infraestructura que integra el sistema metropolitano de dichos municipios, para la explotación, captación, conducción, distribución y disposición final de las aguas destinadas a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, aguas de reúso, saneamiento y disposición final de las aguas de esos lugares, en relación con el Título de Concesión publicado en Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2016, No. 514, otorgado a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S. A. P. I. de C. V., quedando fuera lo relacionado con el convenio entre el SAS y Urbanizadora Medellín, S. A. de C. V.

Ante dicho panorama se presentan las siguientes posibilidades:

- Toda vez que no se ha concretado fehacientemente la extinción y liquidación formal y material del SAS, dicho convenio seguiría vigente.
- De haberse concretado legalmente la extinción y liquidación del SAS, no habría evidencia de la forma y los términos en los que se dio por terminado el citado convenio.
- El SAS, al inicio estuvo conformado por Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo, pero al momento de la firma del convenio solo estaba conformado por estos dos últimos municipios; sin embargo, ante la presunta extinción del SAS únicamente Medellín de Bravo ejerció de manera informal lo que correspondía al mismo, de acuerdo con dicho convenio.
- Medellín de Bravo ha estado llevando a cabo cobros sin que exista un documento jurídico que lo fundamente.

DESEMPEÑO

Con el objetivo de determinar la viabilidad y eficiencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales que presta Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V. en los fraccionamientos de Puente Moreno y Lagos de Puente Moreno, ubicados en el Municipio referido, el informe se realizó con la información proporcionada por parte del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., y por Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V., en la que se presentaron limitantes, determinándose una diferencia entre la información exhibida por la Urbanizadora y por el Ayuntamiento de Medellín, por lo que no es posible evaluar las acciones derivadas del Contrato de Colaboración Institucional entre el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., y la Urbanizadora Medellín, S.A. de C.V.; asimismo, la información proporcionada es parcial, ya que sólo se menciona al fraccionamiento Puente Moreno, no así al de Lagos de Puente Moreno.